bro administradores y fieles para que administrasen y re
caudasen lo que fuera procediendo de dhos efectos y rentas, por
bia de ynterin, y dello dio quenta al señor don Juº Carrillo
Alvarez Cavallero del orden de Santiago Governador y Jus.
mayor del valle de Ruote, y su partido como administra
dor superintendente que es de Rentas y servicios Reales,
y aviendo sumd. despachado su comision a don Juº espinosa
cometida para la administracion de dhos Rentas de alca
vala y cientos que con efecto llego a esta villa en el ayuntamiento
que tubo en veinte y ocho del dho mes de enero se vio dha
comision, y aviendo se conferido en el, esta dha villa por
justas causas y motivos que para ello tubo, acordo tomar
cauçion por tiempo de quatro años contados desde prime
ro del dho mes de enero deste presente año, y cumplieren fin
del año que vendra de setenta y ocho, en las mismas
quantidades que hasta aqui lo a tenido y pagado en
cada un año de dhos alcavala y cientos, que es el tiempo res
tante al no tenido, y que para el asiento y ajuste que
sobre lo susodho se a de acer con dho señor don Juº Carrillo
se remitiese poder a la villa de Cuesta = y poniendo
en execucion lo susodho para que tenga efecto cumplido es
ta villa como justicia y Regimiento del concejo della por
si y los demas sigundhos, y en nombre de los demas vecin
nos, otorgan quedan todo su poder cumplido, y comi
sion bastante, el que mas puede y deve valer, y es ne
cesario, y de derecho se requiera a Diego Caro ma
rin vº y Regidor de la dha villa de Cuesta para que
en nombre deste concejo pueda parecer y parezca ante
el dho señor don Juº Carrillo Alvarez y haga asiento
y se ajuste, y tome cauçion por tiempo de quatro años
que restan al no tenido, segundo es en veinte y ocho mil
y setenta Reales y veinte y seis mrs. por lo que toca a el
alcavala, y por lo que mira a la centena en veinte y dos
mil quatro cientos quarenta y nueve Rs. y catorze mrs.
que es lo mismo que esta dha villa a pagado de los dos cau
çones los años antecedentes, y no por mas quantidad
ni por mas tiempo = y sobre ello pueda hacer y haga